

ORDENANZA MUNICIPAL N° 329 -MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 20 de abril de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACHAPOYAS en Sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2026; y,

VISTO:

El Dictamen N° 005-2026-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ, de la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, Informe Legal N° 074-2026-MPCH/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 107-2026-MPCH/OGPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 031-2026-MPCH/GDHPS-ORC, y Plan de Trabajo de la Oficina de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Informe N° 00031-2026-MPCH/GDHPS-ORC, la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, remite el Plan de Trabajo del Matrimonio Civil Comunitario, el mismo que ha programado realizar el 08 de agosto del presente año, teniendo como objetivo, unir en matrimonio civil a 50 parejas. Indicando además que resulta necesario y conveniente para este evento, la exoneración del pago de derechos conforme establece el TUPA y "en aras de promover la unidad familiar en nuestra ciudad y alrededores, se propone la realización de dicha ceremonia para el día 08 de agosto de 2026 a horas 3:00 p.m. en la Plazuela de la Independencia, ceremonia que servirá para que las parejas puedan regularizar su situación conyugal y de tal manera garantizar un hogar sólido constituido y tengan el tiempo suficiente para que cumplan con presentar sus expedientes conforme a lo establecido en la normativa legal". En este contexto, dentro de los documentos a presentarse deben de exigirse los requisitos mínimos de la ley. Con respecto a los gastos de bienes y servicios necesarios para la realización de tan importante evento ya se encuentran debidamente tramitados ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo, con la finalidad de incentivar a la población a sumarse a esta celebración y formalizar su unión, dentro del plan de trabajo se ha contemplado la exoneración de algunos derechos, tales como: el derecho de ceremonia de acto civil, ascendente a S/ 118.30, derecho de trámite actas de nacimiento, S/ 5.20 y Constancias Negativas de Matrimonio por S/ 59.50, que en 50 parejas ascendería a un total de S/ 12,385.00 (Doce mil trescientos ochenta y cinco con 00/100) dentro del citado Plan de trabajo del Matrimonio Masivo Comunitario.

Que, mediante Informe Legal N° 074-2026-MPCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre la exoneración de pago por derecho para matrimonio civil, emisión de actas de nacimiento y Constancias negativas de matrimonio, estipulados en el TUPA de la Municipalidad, a favor de los ciudadanos que contraigan matrimonio civil en el matrimonio comunitario organizado por la entidad para el día 08 de agosto de 2026;

Que, mediante Dictamen N° 005-2026-MPCH/HCPCH-CPAEFAJ, de la Comisión de Permanente de Administración, economía, finanzas y asuntos jurídicos, la comisión, por UNANIMIDAD, aprueba el proyecto normativo de la citada ordenanza y derivar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre la exoneración de pago por derecho para matrimonio civil, emisión de actas de nacimiento y Constancias negativas de matrimonio estipulados en el TUPA de la Municipalidad, a favor de los ciudadanos que contraigan matrimonio civil en el matrimonio comunitario organizado por la entidad para el día 08 de agosto de 2026;

Que, conforme el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL, EMISIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO Y CONSTANCIAS NEGATIVAS DE MATRIMONIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL “MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2026”

Artículo Primero.- AUTORIZAR la EXONERACIÓN del Pago de Derecho de Trámite de Matrimonio Civil, actas de nacimiento y constancias negativas de matrimonio a las parejas que contraerán nupcias en la ceremonia de “MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2026”, organizado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a realizarse el día 08 de agosto del presente año, según Informe N° 031-2026-MPCH/GDHPS-ORC; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y a la Jefatura de la Oficina de Registro Civil, realice las coordinaciones necesarias con las áreas competentes para la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal; y a la Unidad de Registro Civil para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza tiene vigencia hasta el 24 de julio del año 2026, fecha en la que culmina el período de inscripciones de contrayentes para contraer matrimonio civil.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas la publicación y promoción de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;